

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2022-00272-00**

SANTIAGO DE CALI, CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito el 28 de abril de 2023 solicitando al despacho aclarar el auto en el que ordena librar el despacho comisorio para la entrega del inmueble identificado con M.I. 370-884615.

Revisado el plenario, advierte el despacho que en la sentencia de primera instancia No. 31-2023 proferida por esta agencia judicial el 14 de marzo de 2023 se comisionó al Juez Civil Municipal de Cali- Reparto para la diligencia de entrega (Fl. 07 Documento 08 Cuaderno Principal Expediente Electrónico), cuando le asiste razón al memorialista en el sentido de señalar que si el inmueble objeto del proceso se encuentra ubicado en Jamundi – Valle, es al Juez Civil Municipal de ese lugar al que se debe comisionar.

Así pues, procederá el despacho a aclarar el numeral tercero de la referida sentencia, a librar el despacho comisorio y a dejar sin efecto la providencia fechada a 26 de abril de 2023.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora el 28 de abril de 2023.

SEGUNDO: ACLARAR el numeral TERCERO de la Sentencia No. 31-2023 proferida por esta agencia judicial el 14 de marzo de 2023, el cual quedará así:

TERCERO: Si no se da cumplimiento voluntario a lo dispuesto en el ordinal precedente, desde ahora se ordena comisionar *al Juez Civil Municipal de Jamundi- Reparto, para que lleve a cabo la diligencia de entrega al demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., del bien inmueble descrito en el numeral primero de este fallo*, para lo cual se librar  el respectivo despacho comisorio por secretar a.

TERCERO: DEJAR sin efecto la providencia fechada a 26 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

**NOTIF QUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: MAYO 08 – 2023



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londo o
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C digo de verificaci n: **6ebb303d14a7e08c93415e70ebf1ff6d695432521b687d0dbcf5eca3e5ebd324**

Documento generado en 05/05/2023 09:03:37 AM

Descargue el archivo y valide  ste documento electr nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>